

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 13036 del 28 de febrero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada “ESTIBA CON COLUMNAS Y CUBIERTAS REFORZADAS PARA PREVENIR LA DEFORMACIÓN POR IMPACTO MECÁNICO”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de abril de 2014 con el No. 11-050303-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Schoeller Arca Systems GmbH, en calidad de opositora en este trámite administrativo, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la recurrente que disiente de lo expuesto en la resolución objeto del presente recurso, puesto que no comparte el que la invención objeto de esta solicitud cumpla los requisitos de patentabilidad, por cuanto estima que el objeto reivindicado no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Señala a continuación, que *“Todas las características de la estiba de la patente de Rehrig Pacific Company se derivan de manera obvia de las enseñanzas suministradas por publicación MX 2008005625. De esta manera, el objeto reclamado en la reivindicación 1 de la patente No. 11-050303, y sus reivindicaciones dependientes, no cuenta con nivel inventivo frente a lo divulgado por D1.”*

Por otra parte, considera la recurrente que *“... el documento D2 muestra la plataforma con las mismas características que reclama la patente otorgada a Rehrig Pacific Company en su reivindicación 1 y siguientes, cuando revela una plataforma que incluye una superficie superior e inferior espaciadas, que además cuenta con una pluralidad de soportes que se proyectan de la parte inferior a la parte superior...”*

Adicionalmente menciona que *“... el documento D3 en el párrafo [0010] y [0011] divulga una plataforma con una pluralidad de segundos miembros de unión*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

que se pueden proyectar hacia arriba de la plataforma inferior, con cada segundo miembro de unión incluyendo una manga interior; y en la última frase en el párrafo [0033] se muestra que la plataforma de este documento D3 cuenta con bloques (18) de soporte para las partes superior e inferior. Las figuras 1, 3, 4 y 7 también son evidencia de que el objeto de la patente de Rehrig Pacific Company no cuenta con nivel inventivo debido a las divulgaciones contenidas en el estado de la técnica.”

Con respecto a la reivindicación 2 menciona que las características reclamadas en esta reivindicación habían sido divulgadas previamente en el documento D1 en las figuras 2 a 6, en el documento D2 en las figuras 7, 9, 9a, y 10, y en el documento D3 en la figura 4.

En cuanto a las características reclamadas en la reivindicación 3 argumenta que las mismas serían derivables, a partir de lo que se divulga en el documento D3 en donde se enseña la manera de mejorar la durabilidad de la plataforma por medio de insertar barras de refuerzo. Y de igual forma a partir de lo enseñado en el documento D4 el cual enseña el uso de perfiles rígidos los cuales se posicionan dentro del perfil receptor.

La recurrente considera que *“La característica contenida en la reivindicación 4 dirigida a que las barras de refuerzo (30) son recibidas en los canales (38), también es obvia para una persona experta en la materia con fundamento en las figuras 23 y 24 del documento D4 y la figura 8 del documento D3.”*

Por otra parte menciona que *“El documento D6 también anticipa las características protegidas para la estiba de Rehrig Pacific Company por cuanto divulga un conjunto de estiba que incluye una cubierta superior y una pluralidad de soportes que se extienden hacia abajo desde el piso superior. Una tapa está fijada en frente de al menos uno de los soportes para proteger el soporte. La tapa puede estar formada de un material diferente del soporte, tal como una de mayor densidad, el material es más duro o más rígido sin incrementar el costo de los materiales para los soportes y la cubierta.”*

Con relación a la característica considerada por el Examinador como inventiva, manifiesta que, *“Contrario a lo que concluye el Examinador, esta característica ya se había incluido en la plataforma de carga del documento US2008/0236454 (D3). (...) La única diferencia es que las barras de refuerzo están en los canales (38) en el caso bajo estudio, y en el documento D3 las barras de refuerzo están en las cubiertas superiores y/o inferiores, pero esta diferencia en la posición de las mismas no le otorga actividad inventiva...”*

Ahora bien, en relación con el patrón de panal que se reclama, considera *“... que esta característica del patrón de panal no cumple con nivel inventivo por cuanto*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

*esta característica era derivable de las enseñanzas contenidas en la publicación D5. El documento US6508182 (D5) divulga una estiba de construcción por moldeo que comprende una superficie de soporte de carga soportado por la estructura de soporte subyacente configurado para permitir la inserción de los dientes del tenedor de elevación, la superficie de soporte de carga está reforzada en su parte inferior por una **estructura de refuerzo de celular** que comprende células de los ejes que se extienden perpendicularmente a la superficie de soporte de carga.” - Negrilla original del texto-*

De lo anterior concluye que, “... incluir la configuración de tipo panal de abeja en una sección de la parte inferior de la estiba, no implica el ejercicio de ninguna habilidad más allá de la que se esperaría de la persona normalmente versada en la materia sobre todo cuando el documento D5 ya había divulgado que este tipo de configuración le brinda refuerzo adicional a las estibas.”

Finalmente, menciona que “... con las divulgaciones de D1 a D6 que se adjuntan a este escrito, y los conocimientos medios de una persona versada en la materia técnica de la fabricación de estibas y plataformas, era posible llegar de una manera obvia a desarrollar la estiba de Rehrig Pacific Company contenida en la patente No. 11.050303, por lo que las reivindicaciones otorgadas a Rehrig Pacific Company no cumplen con el requisito de nivel inventivo.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

A continuación se enseña una tabla comparando las características de la reivindicación 1 frente a los documentos MX 2008005625 (D1), US2003/0061974 (D2), US2008/236454 (D3).

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Una estiba (10) que comprende:	Tarima de material sintético que incluye:	Una estiba (10) que comprende:	Una estiba (10) (Fig. 1)
Una parte superior (12) que tiene una plataforma superior (14);	Una parte superior (3);	Una cubierta superior (12) (Párr. 0031)	Una parte superior (12) que tiene una plataforma superior (12) (Fig. 1).
Una parte inferior (18);	Una parte inferior (2);	Una cubierta inferior (14) (Párr. 0031)	Una parte inferior (14) (Fig. 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082
Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

Una pluralidad de columnas formadas entre la plataforma superior (14) y la parte inferior (18), cada una de las pluralidades de las columnas incluyen una parte de columna interna (21) formada integralmente con una de la parte superior (12) y la parte inferior (18) y una parte de columna externa (20) formada integralmente con la otra de la parte superior (12) y la parte inferior (18), las partes de la columna (21) se reciben dentro de las partes de columna externa (20);	La parte inferior está unida con la parte superior mediante el pilar distanciador (5). La parte superior (2) como también la parte inferior están provistas con pilares distanciadores (5) que se encuentran en las esquinas, en las partes medias de los cantos exteriores y en el centro, y al estar montados quedan dirigidos uno hacia el otro y su altura esencialmente es idéntica. (Pág. 7, líneas 17 a 25)	Una pluralidad de zonas de recepción (24, 26, 28) se forman integralmente dentro de la superficie inferior (30) de la cubierta superior (12). Más específicamente, en cada una de las cuatro esquinas de la cubierta superior (12). Los soportes 40, 42, 44 corresponden respectivamente a las zonas que reciben a los elementos (24, 26, 28) y están formados integralmente con la base inferior. (Figs. 7, 8 y 9, Párr. 0032, Párr. 0036).	Una pluralidad de columnas (18) formadas entre la plataforma superior (12) y la parte inferior (14) (Fig. 1). Cada una de las pluralidades de las columnas (18) incluye una parte de columna interna (42) formada integralmente con una de la parte superior (12) y la parte inferior (14) y una parte de columna externa (40) formada integralmente con la otra de la parte superior (12) y la parte inferior (14) (Figs. 2 y 3). Las partes de columna interna (42) se reciben dentro de las partes de columna externa (40) (Figs. 4 y 7, Párr. 25).
Un canal (38) provisto por al menos una pluralidad de columnas;	No menciona	No menciona	No menciona
Una barra de refuerzo (30) recibida en el canal (38);	No menciona	No menciona	No menciona
En donde cada una de una pluralidad de partes de columna externa (20) incluyen una pluralidad de uñas (32) recibidas en las aberturas a lo largo de una periferia externa de las partes de columna interna (21).	No menciona	No menciona	No menciona

En cuanto al argumento de la recurrente según el cual a partir del documento D1 se derivarían las características de la solicitud presentada por Rehrig Pacific

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

Company, esta Oficina considera que la recurrente no enseña de forma clara como a partir del documento MX 2008005625 se puede llegar al objeto reclamado en la reivindicación 1, por lo tanto este argumento no es procedente.

En el caso del documento D2 de acuerdo con la Tabla 1 esté no enseña características como el canal (38), la barra de refuerzo y la pluralidad de uñas (32) recibidas en las aberturas a lo largo de una periferia externa de las partes de columna interna (21), ni se encuentra dentro del documento motivación alguna que permita al técnico medianamente versado en la materia incluir estos elementos para llegar a la materia objeto de la presente solicitud, es más el objeto del documento D1 es proporcionar un enganche más seguro entre las plataformas superior e inferior, lo cual dista del problema que resuelve la presente solicitud al incluir la barra de refuerzo, por lo tanto, dicho documento no afecta el nivel inventivo de la invención.

Ahora bien, a partir del análisis realizado en la Tabla 1 se puede concluir que el documento D3 es el estado de la técnica más cercano a la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio del expediente 11-050303, ya que este incluye un miembro de refuerzo (80'), que se asemeja a la barra de refuerzo de la solicitud, sin embargo dicho documento no enseña el canal (38) y la pluralidad de uñas (32) recibidas en las aberturas a lo largo de una periferia externa de las partes de columna interna (21), por lo tanto, no afectaría la novedad de la invención, en cuanto al nivel inventivo de la solicitud el documento D3 por sí solo no llevaría al técnico medianamente versado en la materia a incluir el canal (38) y la pluralidad de uñas (32), por ese motivo dentro del análisis de patentabilidad se pasó a estudiar el nivel inventivo de la solicitud empleando el documento D6 y se encontró que se diferencia de la solicitud en estudio en que no enseña un miembro de refuerzo y un canal en donde se recibe el mismo, por lo tanto de la combinación de los documentos D3 y D6 no llevarían a un técnico medianamente versado en la materia a derivar la materia objeto de la presente solicitud, por lo cual es posible reconocer el nivel inventivo de la misma.

En relación con el argumento de la recurrente según el cual el documento D5 enseña un patrón de panal como el que se reclama en la solicitud, es de resaltar que la materia reclamada, en la presente solicitud, se diferencia de lo divulgado en el documento D5 en que el patrón de panal de las costillas se encuentra restringido únicamente a la porción periférica de la cubierta, y en que, en la porción central de la cubierta, las costillas no están en un patrón de panal, lo cual le proporciona una mayor resistencia localizada en los sitios de alta probabilidad de impacto de los dientes de los montacargas, proporcionando una solución que prevé la deformación de la estiba, y en consecuencia, la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio allegado si posee nivel inventivo.

Con respecto a que las características reclamadas en la reivindicación 2 habían

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

sido divulgadas previamente en el documento D1 en las figuras 2 a 6, en el documento D2 en las figuras 7, 9, 9a, y 10, y en el documento D3 en la figura 4, esta Oficina considera que si bien esta característica ya había sido divulgada en el estado de la técnica, esta reivindicación cumple con el requisito de nivel inventivo toda vez que depende de la reivindicación 1 la cual cumple con dicho requisito.

En cuanto a las características reclamadas en la reivindicación 3 argumenta que las mismas serían derivables, a partir de lo que se divulga en el documento D3 en donde se enseña la manera de mejorar la durabilidad de la plataforma por medio de insertar barras de refuerzo. Y de igual forma a partir de lo enseñado en el documento D4 el cual enseña el uso de perfiles rígidos los cuales se posicionan dentro del perfil receptor.

Con respecto a que las características de la reivindicación 4 habían sido divulgadas por el documento D3, cabe mencionar que contrario a lo afirmado por la recurrente las figuras del documento D3, permiten apreciar que los miembros de refuerzo (80') se moldean en su cubierta y no en sus columnas. Entonces, puesto que los elementos de refuerzo ya están moldeados en la cubierta, el canal en las columnas no tendría ninguna utilidad, adicional a esto la ubicación de canales en la cubierta y no en las columnas, proporcionan el soporte vertical de la estiba y gracias a dichas barras de refuerzo se disminuye la deformación de las mismas frente al riesgo de impacto de los dientes de los montacargas.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que a pesar de que la sociedad opositora entregó documentos del mismo sector tecnológico, dichas publicaciones no incluyeron las características concernientes a un canal (38) provisto por al menos una de las columnas y una barra de refuerzo (30) recibida en el canal (38), lo cual surte el efecto de aumentar la resistencia frente al impacto recibido por los dientes de los montacargas en el proceso de acople de la estiba a ellos y posterior izamiento.

En ese orden de ideas, se reitera que el objeto reivindicado cumple con los requisitos de patentabilidad, por lo tanto no hay lugar a revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48082

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 11-050303

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 13036 del 28 de febrero de 2014, por medio de la cual se concedió una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad opositora Schoeller Arca Systems GmbH y a la sociedad Rehrig Pacific Company, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Doctor(a)

GERMAN MARIN RUALES, MARINSANTACRUZ@MARINSANTACRUZ.COM

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández